

INFORME DE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA FUTURA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD, Y LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES (UEMC), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE Dicha UNIVERSIDAD (GRADO DE CRIMINOLOGÍA) EN COLABORACIÓN CON LA ERTZAINZA.

(Tramitagune NBNC_CCO_6306/23_02)

El Departamento de Seguridad ha remitido una propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de un futuro Convenio de Cooperación Educativa entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Seguridad, y la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC), para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de dicha Universidad, en concreto dentro del Grado de Criminología, en las dependencias de la Ertzaintza.

Este informe es emitido en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, por los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda.

INFORME:

I.- Documentación integrante del expediente.-

El presente informe se tramita a través de la aplicación informática “Tramitagune” con el número de expediente NBNC_CCO_6306/23_02. Consta en el mismo básicamente la siguiente documentación:

- a. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la futura suscripción del Convenio de Cooperación Educativa.
- b. Borrador de Convenio entre la Administración General de la CAE y la Universidad Europea Miguel de Cervante (UEMC).
- c. Memoria justificativa de la celebración del Convenio, suscrita por la Directora de la Ertzaintza.

- d. Informe Jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico, Servicios y Procesos Electorales del Departamento de Seguridad.
- e. Memoria económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales del Departamento de Seguridad.
- f. Informe de la Dirección de Función Pública del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.
- g. Memoria de contestación al Informe de la Dirección de Función Pública del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Adelantamos en este momento, pues da pie a las conclusiones que señalaremos al final, que, conforme señala en el inicio del expediente la meritada memoria justificativa de la Directora de la Ertzaintza, el objeto del Convenio será establecer los términos de la colaboración para que el alumnado de la UEMC, Grado de Criminología, pueda realizar prácticas académicas externas en las dependencias del Departamento de Seguridad. En concreto, en la Ertzaintza.

II.- Contenido de la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.-

El acordando único de la Propuesta de Acuerdo contempla la toma de conocimiento por parte del Consejo de Gobierno de la futura suscripción del Convenio de Cooperación Educativa entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Seguridad, y la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de dicha Universidad.

Si bien no se dice expresamente ni en el título ni en el meritado acordando, en el expositivo (párrafo quinto) se señala que las prácticas lo serán para realizar las mismas en la Ertzaintza.

III.- Contenido del convenio.-

En referencia al borrador de Convenio, en cuyo título ya se señala el Grado de Criminología, la cláusula primera fija que su objeto es establecer el marco regulador de las antedichas prácticas académicas externas de dicho alumnado universitario, y en concreto, regular las relaciones entre el Departamento de Seguridad y UEMC.

Por otra parte, hay que señalar que no existe una relación de naturaleza laboral entre las partes, dado que no se trata de una relación de servicio retribuido por cuenta ajena dentro del ámbito organizativo de una empresa. La intención última del Departamento de Seguridad no es la de beneficiarse de la prestación de los servicios del alumnado, sino la de ayudarle en sus tareas de estudio, investigación o formación. El Convenio proyectado subraya el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de las que no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Además, contempla que, si al término de los estudios se incorpora a la plantilla del Departamento de Seguridad, el periodo de prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba. Finalmente, recoge de manera expresa, que la realización de estas prácticas no tendrá la consideración de mérito para

el acceso a la función pública, ni serán computables a efectos de antigüedad, o de servicios previos.

Asimismo, la cláusula segunda del Convenio dispone que el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Departamento de Seguridad, ni tan siquiera de carácter eventual. Igualmente, la suscripción por parte del Departamento de Seguridad del presente Convenio de Cooperación Educativa en ningún caso supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

En lo que respecta a la vigencia del convenio (cláusula vigésima), el mismo se suscribe con una duración de cuatro años, y podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

IV.- Competencias en relación al convenio.-

El convenio, en razón de la naturaleza de las partes intervenientes; esto es, al firmarse con una entidad constituida bajo forma privada de personificación, no precisa de autorización por parte del Consejo de Gobierno, pero si deberá remitirse al mismo para su conocimiento, con anterioridad a su suscripción (Artículos 55.4 y 63.1.d) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco).

El artículo 62.2 del precitado Decreto, en relación a las autoridades facultadas para suscribir, establece que “*los Protocolos Generales y los Convenios con particulares o entidades constituidas bajo forma privada de personificación podrán ser firmados por los órganos de los departamentos a los que las normas de estructura orgánica y funcional les atribuyan dicha facultad o la competencia en la materia objeto del convenio*”. En este caso la habilitación del Consejero de Seguridad viene dada por el artículo 4 del Decreto 6/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad, en concurrencia con el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre.

V.- Repercusión económica que comporta el convenio.-

A tenor del contenido del borrador de Convenio y del resto de documentación integrante del expediente, singularmente la correspondiente Memoria Económica de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Generales y la Memoria Justificativa de la Dirección de la Ertzaintza, dicho Convenio que se proyecta no presenta, en principio, ningún contenido económico directo sobre el que esta Oficina de Control Económico se haya de pronunciar.

En todo caso, si en el futuro se derivaran otros gastos adicionales como consecuencia de la ejecución del Convenio en cuestión, se advierte que podría corresponder informar sobre los mismos a esta Oficina, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi (texto refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre), en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

VI.- Conclusión.-

Como ya lo hemos manifestado en ocasiones similares, y en aras a la seguridad jurídica y a la claridad, señalamos la conveniencia de hacer también mención expresa, tanto en el título como en el acordando de la Propuesta de Consejo de Gobierno, que estas prácticas académicas externas están referidas al alumnado que cursa estudios de Grado de Criminología, así como que las mismas se harán en la Ertzaintza.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite el presente informe al Departamento promotor del expediente para que adopte las decisiones que estime convenientes y, en su caso, pueda continuar su tramitación ante el Consejo de Gobierno.